



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**Psicología del testimonio: técnicas de entrevista a menores  
supuestas víctimas de abuso sexual infantil: buenas prácticas.**

Autor/a: Claudia Pérez Lipúzcoa

Director/a: Luis Gutiérrez Morante

Madrid

2024/2025

## **1. Introducción**

## **2. Objetivos**

## **3. Metodología**

## **4. Marco teórico**

### **4.1 Única prueba**

Manzanero (2013) afirma que solo las evidencias físicas permiten que se sepa la verdad, y que “la memoria es error en parte”. La mejor estrategia para determinar la verdad es buscar evidencia física en el contexto o en la víctima (Sánchez y Manzanero, 2023). Pero en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil (ASI), es tal la parquedad informativa, que no existen pruebas objetivas y materiales a las que se pueda recurrir para dar fe del hecho delictivo, así que el testimonio del menor es la única prueba que se tiene de ello. Es por esto por lo que es fundamental realizar bien la toma de declaración a la víctima de abuso sexual infantil para así tratar de obtener la máxima información veraz posible acerca de los recuerdos del menor. Pero esta tarea es de suma complejidad, ya que a menudo la experiencia de un abuso sexual infantil es de un carácter repetitivo, cometido por una persona que el menor conoce, un familiar en la mayoría de los casos, y se trata de una vivencia que carga emocionalmente al niño (Ceci et al., 1987). Y ese aumento de ansiedad y estrés influirá en su recuerdo y, por tanto, en su testimonio (Saywitz y Nathanson, 1993) (AQUÍ).

### **4.2 Memoria constructiva**

La idea que se ha tenido durante mucho tiempo acerca del funcionamiento de la memoria es incorrecta. Se pensaba que la memoria funciona igual que una grabadora: “graba” la experiencia vivida, la almacena intacta y eternamente, para después, cuando se quiere recuperar, reproducirla como una copia idéntica a lo que sucedió. Pero no es así como este proceso cognitivo funciona (Loftus, 2018).

Tenemos que considerar a la memoria como una función ejecutiva muy delicada y para nada infalible. Para empezar, se debe tener en cuenta que la capacidad de retención memorística que tiene el ser humano es limitada; lo que en verdad supone una ventaja adaptativa.

Además, la forma en la que los recuerdos se almacenan en nuestra memoria es fragmentaria. Ya sea debido al efecto que el olvido tiene sobre ellos con el paso del tiempo; o porque la manera de percibir un episodio complejo a tiempo real no puede ser completa. El resultado de esta fragmentación, independientemente del motivo que la origine, es que al recordar se reconstruye la situación original a partir de los fragmentos que se tiene de ella (Diges, 2016).

Y, por último, siendo esta la característica que más concierne en el tema de la toma de declaración de menores supuestas víctimas de abuso sexual infantil, la memoria es un proceso constructivo. Bartlett (1992) fue el primero en hablar de ella de tal forma, ya que descubrió cómo los esquemas mentales, inferencias probables y conocimientos previos que tenemos afectan a cómo se almacenan los recuerdos. Por tanto, la memoria es un proceso reconstructivo a través del cual los recuerdos pueden ser modificados y alterados por más factores aparte del olvido (Diges, 2016).

#### **4.3 Falsos recuerdos**

Debido a ese atributo constructivo de la memoria, la información engañosa puede dar a la creación de falsos recuerdos. Investigadores y teóricos sobre la memoria y la creación de falsos recuerdos como Elisabeth Loftus, han llevado a cabo numerosos estudios en los que se demuestra cómo se puede llegar a distorsionar, contaminar o cambiar su memoria de las personas si se les da información engañosa sobre alguna experiencia que hayan tenido. La memoria como proceso reconstructivo, hace que la representación mental original que tenía el sujeto se modifique para acomodar esa información engañosa. Y esta alteración puede suponer que esa nueva información que se incorpora a la memoria altere y sustituya a la original; o puede ser que simplemente se incluya como un detalle más a esa memoria original (Diges,

2016). Zaragoza y Kane (1994) afirman a partir de las conclusiones extraídas de sus experimentos que la información engañosa tiene un mayor poder de sugestión en los sujetos si se introduce a través de preguntas, en comparación con la sugestión que puede provocar en el sujeto si lee esta información de una narración.

Las diferencias evolutivas del menor marcan la diferencia en su grado de sugestionabilidad ante esa información engañosa (Ceci et al., 1987). Los preescolares son sujetos especialmente vulnerables a la sugestión, por lo que el riesgo a que su testimonio se vea contaminado por medio de preguntas sugestivas, generando así falsos recuerdos o una distorsión en la memoria, es muy alto. De hecho, durante muchos años el sistema judicial americano ha tenido un gran sesgo en contra de los testimonios de los niños pequeños (Ceci et al., 1987). Estos son los factores que hacen de los preescolares sujetos más vulnerables a la sugestión:

- Algunos cognitivos, como el hecho de que no cuentan con **conocimiento metamnemónico**. Schneider (1984) explicó cómo los niños no tienen tan en cuenta la necesidad de mantenerse alerta a la información que no concuerda con la experiencia vivida, por lo que carecen de ese conocimiento metamnemónico que es necesario a la hora de proteger sus recuerdos ante las sugerencias. Cuando un adulto tiene razones para cuestionar el motivo de quién le proporciona la información engañosa, no será tan fácilmente sugestionable, pero esta es una habilidad que todavía no se ha desarrollado en el caso de los preescolares (Ceci et al., 1987).
- Otro factor que influye, más de tipo social es el que se conoce como **factor de prestigio**, a través del cual se explica esa mayor vulnerabilidad de los menores ante la información sugestiva que puede recibir por parte de un adulto debido a esa tendencia inconsciente de adaptarse a los deseos de la persona adulta que para él representa una autoridad. Pero, aunque este factor favorece a la sugestionabilidad de los niños, no es determinante. Se realizó un experimento con niños de 4.6 años de media en la que la persona que les proporcionaba la información engañosa era un

niño de 7 años. Los resultados concluyeron que, los niños son también susceptibles, aunque en menor medida, a esa información engañosa a pesar de que la persona que se la proporcionó no poseyera el prestigio o la autoridad que se supone de un adulto (Ceci et al., 1987).

#### 4.4 Psicología del testimonio

Toda esta información relevante a la hora de tomar declaración a un menor supuesta víctima de abuso sexual infantil, es tenida en cuenta por la psicología del testimonio. Esta se define como la rama de la psicología que se aplica en el ámbito judicial y cuyo objetivo es optimizar los procedimientos a través de los cuales se obtiene y se valoran las pruebas testificales, que pueden ser identificaciones o declaraciones (Manzanero, 2022), como es el caso. Un psicólogo del testimonio experto en la memoria de testigos es capaz de determinar cuánto de arriesgado puede ser fiarse de la huella de memoria de un testigo en una situación concreta (Sánchez y Manzanero, 2023).

Ese juicio que hace el psicólogo tiene que ver con la evaluación de la **credibilidad** o verosimilitud del testimonio, que determina si este se ajusta o no a la realidad independientemente de que el sujeto tuviera o no la intención de engañar. Y esta última parte es importante, porque no se debe confundir el juicio de la credibilidad con el de la veracidad del testimonio. Se debe tener clara la definición de la palabra “engaño” para poder diferenciar ambos términos. Desde la psicología, se define como “el intento deliberado (...) de ocultar, generar y/o manipular de algún otro modo información sobre hechos y/o emociones (...) con el fin de crear o mantener en otra(s) persona(s) una creencia que el propio comunicador considera falsa” (Masip, et al., 2004). Evaluar la veracidad de un testimonio implica discernir dentro de la dicotomía verdad o engaño. Mientras que la evaluación de la credibilidad, como se ha dicho, valora si algo ha sucedido así en la realidad o no de forma independiente al engaño (Sánchez y Manzanero, 2023).

En una buena toma de declaración es fundamental de igual manera la **exactitud** de la información obtenida del menor. Una toma de declaración debe de ser exacta en la medida que se obtenga de la entrevista con el menor la máxima información verídica posible acerca del supuesto abuso sexual. La exactitud puede variar mucho dependiendo de distintos factores como pueden ser la demanda cognitiva de la situación, es decir las características del suceso de abuso sexual infantil como la frecuencia o la distancia en el tiempo desde que sucedió el momento de la toma de declaración o las circunstancias que rodean el momento de la recuperación de esta información, como por ejemplo si el niño entiende correctamente las preguntas que le hace el entrevistador (Poole y Lamb, 2003). Otros factores que pueden influir en la exactitud del testimonio son los emocionales y sociales, como se ha dicho anteriormente la activación emocional del menor en el momento de la toma de declaración es importante (Saywitz y Nathanson, 1993) (AQUÍ) o la motivación del niño a decir la verdad o de agradar al entrevistador (Poole y Lamb, 2003).

#### **4.5 Guías de buenas prácticas**

Las guías de buenas prácticas de entrevista a menores supuesta víctima de abuso sexual infantil, tienen todo esto en cuenta y ofrecen unos principios y recomendaciones para optimizar la calidad y la eficiencia de las prácticas a la hora de tomar declaración a los menores.

##### **4.5.1 Triple propósito**

Las guías de buenas prácticas declaran cómo las tomas de declaración a menores supuestas víctimas de abuso sexual infantil, aunque estén concebidas para recopilar información verídica acerca del supuesto abuso sexual infantil que ayude en esclarecer si ha sucedido o no, deben también enfocarse en cumplir con este triple objetivo:

- Proteger las **garantías procesales del acusado**.

El artículo 24 de la Constitución Española garantiza la presunción de inocencia de todo acusado dentro de cualquier procedimiento judicial. Esto implica “implica que toda persona contra la que se ha dirigido un proceso –investigado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.” (Vlex: <https://vlex.es/vid/derecho-presuncion-inocencia-391378250>) Con esto, la guía de buena práctica quiere indicar que la entrevista de toma de declaración del menor no puede estar orientada de tal forma que a priori se dé por hecho la culpabilidad del supuesto agresor.

- Proteger la **declaración** como prueba.

Porque como se ha dicho, en muchas ocasiones el testimonio del menor supuesta víctima del abuso sexual infantil es la única prueba que se puede tener sobre este hecho, por lo que es tan importante que se mantenga lo más exacta y libre de contaminación posible.

- Proteger **psicológicamente al menor**.

Durante muchos años solo se consideró al menor como una prueba más del proceso judicial del abuso sexual infantil. Teniendo en cuenta que el objetivo principal del sistema de justicia es enjuiciar de forma justa el presunto hecho delictivo y declarar la culpabilidad y el castigo proporcional del agresor; y no velar por la protección del menor (Save the Children, 2017) (AQUÍ). Y ha sido sólo desde hace varias décadas que se tomó conciencia de la necesidad de garantizar los derechos del menor y respetar su dignidad (Berlinerblau et al., 2013).

Si el supuesto abuso infantil ha sucedido en realidad, el niño ya ha sufrido un daño irreparable de carácter psíquico, físico y moral. Por lo que es de fundamental importancia cuidar para que el menor no sufra una victimización secundaria (Berlinerblau et al., 2013). Es clave tratar de disminuir durante esta entrevista la experiencia hostil que puede conllevar cualquier proceso judicial,

que supondría esa revictimización secundaria para el niño por parte de las instituciones (Diges y Pérez-Mata, 2017), la cual está relacionada con las múltiples entrevistas a las que debe exponerse el menor y la sensación de desconfianza que puede recibir de los profesionales durante su declaración, que aumenta su sentimiento de culpa (González et al, 2013) (AQUÍ). Ha sido defendido por algunos autores que la experiencia sufrida por el menor durante la victimización sexual, caracterizada por el sentimiento de indefensión ante el agresor y la sensación de falta de control, puede asimilarse con el trato recibido durante el proceso judicial (Dancing-Rosenberg, 2008). (AQUÍ)

Y en el caso de que el supuesto abuso sexual no haya sucedido en la realidad, y los adultos que le toman declaración le tratan durante la entrevista y el proceso judicial como si sí fuera víctima del abuso sexual, eso no sería inocuo en la psique del niño, sino que se equivaldría a la experiencia psicológica de haber sufrido un abuso sexual infantil (Poole y Lamb, 2003).

Para poder asegurar la consecución de este triple objetivo, las guías de buenas prácticas exponen algunas de las recomendaciones que se desarrollan a continuación.

#### ***4.5.2 Preparación del profesional***

Debido al gran impacto tanto positivo como negativo que una toma de declaración puede tener en la supuesta víctima de abuso sexual infantil en función de cómo se lleve a cabo, es básico que la persona encargada de realizarla cuente con una formación adecuada en el trabajo con niños de distintas edades, en las dinámicas psicológicas del abuso sexual infantil así como en cuestiones legales; y es fundamental que dicho profesional esté familiarizado con guías de buenas prácticas relacionadas con el abuso sexual infantil (Berlinerblau et al., 2013). Sería óptimo que alguna persona se responsabilizará y supervisará que las personas que toman la declaración tienen la cualificación y habilidades adecuadas para hacerlo. Se debería procurar

que la persona realice programas de entrenamiento previos a la toma de declaración de un menor y que hubiera una retroalimentación continua de mano de otros profesionales en su misma situación. Y ante el hecho constatado de que las habilidades del profesional van deteriorándose con el paso del tiempo, es fundamental que se haga una reevaluación regular de cómo progresan esas habilidades de entrevista recomendadas en las guías de buenas prácticas. Un profesional no debe confiarse con respecto a sus capacidades solo porque haya entrevistado a muchos menores, ya que, en caso de haber cometido algún error, este se arraigará y perpetuará (Diges y Pérez-Mata, 2017)

#### ***4.5.3 Actitud previa a la entrevista***

Si el profesional que lleva a cabo la entrevista mantiene una creencia previa sobre lo que sucedió, esto sesgará la entrevista e inconscientemente logrará que la declaración del niño concuerde con las expectativas que él tenía antes de la entrevista. Esto es lo que Bruck et al. (2002) (AQUÍ) definieron como hipótesis única, y es algo que se debe evitar en la entrevista forense a una supuesta víctima de abuso sexual infantil.

Para una correcta toma de declaración, se debe seguir una aproximación de prueba de hipótesis, debiendo mostrarse el entrevistador debe mostrarse abierto a cualquier hipótesis que concuerde con la revelación del niño o la sospecha del adulto (Diges y Pérez-Mata, 2017; Poole y Lamb, 2003).

Es importante sobre todo cuando la entrevista surge a raíz de una sospecha de un adulto cercano al niño. Ya que una persona adulta puede sospechar de conductas sexualizadas en el niño cuando dichas conductas pueden pertenecer a una exploración sexual sana propia del proceso evolutivo, en la que el niño siente interés con lo relacionado con el sexo como parte natural de su proceso de crecimiento. Los niños manipulan sus genitales cuándo los descubren, al igual que hacen con el resto de las partes de su cuerpo y muestran interés por el cuerpo de los demás de la misma forma. Se extralimita de lo normativo cuando un niño ocupa la mayoría

de su tiempo en su autoestimulación y antepone juegos sexuales a otro tipo de actividades (Poole y Lamb, 2003).

#### **4.5.4 Grabación del testimonio**

Una de las prácticas que las guías recomiendan, con el fin de alcanzar este triple objetivo, es grabar la entrevista del menor en su integridad. Esto aporta numerosos beneficios en la toma de declaración:

- Permite que esta entrevista grabada sirva como *prueba preconstituída* durante la fase de instrucción y que sustituya la declaración del menor en la fase oral (Diges y Pérez-Mata, 2017). De esta forma, se ahorra al menor la necesidad de asistir al juicio, estar frente a su agresor, y tener que declarar de nuevo.
- *[Preserva la integridad del testimonio, que podría ir viéndose deteriorado con cada repetición. Ya que cada vez que se recuerda algo, el recuerdo que tenemos almacenado sobre eso se modifica. (AMPLIAR MAS AQUI) riesgos de deterioro del recuerdo]*
- Ofrece la posibilidad de demostrar que se ha tomado declaración de una forma rigurosa; es decir, sin que se haya realizado preguntas sugestivas; y también para demostrar que no se oculta nada del testimonio del menor (Diges y Pérez-Mata, 2017).

#### **4.5.5 Formas de obtener información**

Para esto, la entrevista suele combinar una parte de recuerdo libre, que es el mejor método de recuerdo en cuanto a exactitud se refiere, con otra parte de interrogatorio a través de preguntas, que es más completo (Diges, 2016).

Las preguntas de la parte de la entrevista con un estilo más interrogativo pueden suponer una fuente de información engañosa, por lo que se debe evitar ante todo las preguntas con una mayor carga sugestiva. Aunque la influencia de las preguntas no es la misma en todos los casos (Diges, 2016). Stern (citado en Whipple, 1909) realizó una clasificación de distintos tipos de preguntas cuya capacidad de sugestión va en ascenso:

- Preguntas definitivas: las preguntas que están encabezadas por un adverbio interrogativo o un pronombre. (*¿Dónde estabas?*)
- Preguntas disyuntivas perfectas: son las preguntas en las que el sujeto interrogado debe contestar con una de las dos opciones que especifica la propia pregunta. (*¿Llevabas un vestido?*)
- Preguntas disyuntivas imperfectas: estas preguntas dan a elegir al sujeto entre dos opciones, pero no niegan que pueda haber una tercera. (*¿Comiste carne o pescado?*)
- Preguntas expectantes: generan una sugestión bastante fuerte de la respuesta. (*¿No había nadie más contigo?*)
- Preguntas implicativas: estas preguntas suponen la presencia de un rasgo no presente en la escena, o que el sujeto no ha recordado aun estando presente en la escena. (Cuando el menor nunca ha estado en la casa del vecino, *¿Cómo era el salón del vecino?*)
  - Una pregunta definitiva se puede convertir en implicativa, y por tanto aumentar exponencialmente su grado de sugestionabilidad, si el sujeto no recuerda su respuesta.
  - En 1900 Binet como parte de un trabajo con escolares consiguió que estos “recordaran” detalles que no estaban presentes en las escenas que les enseñó, tras haberles hecho a los escolares preguntas de este tipo.
- Preguntas consecutivas: son las preguntas que siguen a las implicativas y cuya finalidad es aumentar la sugestión. (*¿En qué sofá del salón del vecino te sentaste tú?*)

## 5. Comparación protocolos

## 6. Discusión y conclusiones

## 7. Bibliografía

Berlinerblau, V., Nino, M., y Viola, S. (2013) *Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Bruck, M., Ceci, S. J., y Hembrooke, H. (2002). Reliability and credibility of young children's reports: From research to policy and practice. En R. Bull (ed), *Children and the law. The essential readings* (pp. 87-125). Malden, MA: Blackwell

Ceci, S.J., Ross, D.F., y Toglia, M.P. (1987) Suggestibility of children's memory: Psycholegal implications. *Journal of Experimental Psychology: General*, 116 (1), 38-49

Cincinnati Law (2018, 19 de noviembre). *Memory Malleability, Dr. Elizabeth Loftus* [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=4Ey7MBiDVH8>

Dancig-Rosenberg, H. (2008). Sexual assault victims: Empowerment or revictimization? The need for a therapeutic jurisprudence model. En N. Ronel, K. Jaishankar y M. Bensimon (Eds), *Trends and Issues in Victimology* (pp. 150-174). UK: Cambridge Scholars Publishing.

Diges, M. (2016) *Testigos, sospechosos y recuerdos falsos. Estudios de Psicología Forense*. (pp.113-141) Madrid: Editorial Trotta.

Diges, M., & Pérez-Mata, N. (2017). La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (I). *Diario LA LEY*, 8919, 1-17.

Diges, M., & Pérez-Mata, N. (2017). La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (II). *Diario LA LEY*, 8919, 1-19.

González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A., y Manzanero, A. L. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituida en víctimas especialmente vulnerables. *Papeles del Psicólogo*, 34, 3, 227-237.

Manzanero, A. (2022). La psicología del testimonio. Obtención y análisis de la declaraciones de testigos. En C. Vázquez (Coord.), *Manual de Prueba Pericial* (pp- 307-331). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Masip, J., Garrido, E. y Herrero, C. Defining Deception (2004). *Anales de Psicología*, 20, 147-171.

Poole, D.A., y Lamb, M.S. (2003). *Investigative Interviews of Children. A guide for helping professionals*. American Psychological Association.

RTVE (2013, 19 de febrero). Antonio L. Manzanero. [Video]. RTVE play.

Sánchez, N. y Manzanero, A. (2023) El engaño en contextos judiciales. *Revista Ítalo-Española de Derecho Procesal*, (1), 5-22

Save the Children (2017). Ojos que no quieren ver. España: Save the Children España.

Schneider, W. (1984). Developmental trends in the metamemory-memory behavior relationship: An integrative review. In D. L. Forrest-Pressley, G. E. MacKinnon, y T. G. Waller (Eds.), *Cognition, metacognition and human performance* (Vol. 1, pp. 57-109)

Zaragoza, M.S. y Lane, S. (1994) Source Misattributions and the Suggestibility of Eyewitness Memory. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 20 (4), 934-945